



CUT: 238849-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1118-2024-ANA-AAA.CF

Huaral, 20 de septiembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo ingresado en fecha de 2023-05-11, presentado por Víctor Manuel Ramírez Celda presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chillón, con domicilio legal Urb. Prog. De Viv. Los Crisantemos Mz. A Lt. 21, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, quien solicita la extinción de licencia de uso de agua, por no ejercer su derecho durante dos años consecutivos, de los predios ubicados bajo la administración de la Comisión de Usuarios San Antonio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos - LRH - Ley 29338, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 102° numeral 102.1) del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N°29338, establece; La Autoridad Administrativa del Agua declara la extinción de los derechos de uso de agua por renuncia del titular, caducidad o revocación;

Que, mediante Resolución Administrativa N°0494-2012-ANA-ALA.CHRL, de fecha 2012-07-19, se otorga licencia de uso de agua superficial, con fines agrarios, con un volumen de 8 202,207 m³/año, a favor de Ortiz García de Cielo Anita Marcelina y Otros, para el predio de UC. 00574 de 0,5000 ha bajo riego, ubicado en el ámbito de la Comisión de Regantes San Antonio, del Sub-Distrito de Riego Chillón, distrito de Santa Rosa de Quives;

Que, mediante Resolución Administrativa N°176-2012-ANA-ALA.CHRL, de fecha 2013-02-06, se otorga licencia de uso de agua superficial, con fines agrarios, con un volumen de 3 018,4393 m³/año, a favor de la empresa TADUP S.A.C con RUC N°20504540023, para el predio de UC. 00681, ubicado en el ámbito de la Comisión de Regantes San Antonio;

Que, mediante Resolución Administrativa N°276-2012-ANA-ALA.CHRL, de fecha 2012.05.10, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los usuarios del bloque de riego San Antonio con código PCRL-28-B04, entre ellos a los señores Justiniano Bautista Muñoz y Encarna Muñoz de Bautista, para el predio de U.C 04682 con un volumen de 4 403,8787 m³/año, en el ámbito de la Comisión de Regantes San Antonio, con aguas provenientes del río Chillón;

Que, mediante Resolución Administrativa N°1224-2011-ANA-ALA.CHRL, de fecha 2011-12-20, se otorga permiso de uso de agua superficial, con fines agrarios, con un volumen de 68 663,6357 m3/año, al señor Luis Castro Pinto, durante los meses de enero a abril, para el predio de U.C 0191910190975, ubicado en el ámbito de la comisión de regantes san Antonio, del Sub-Distrito de Riego Chillón, distrito de Santa Rosa de Quives;

Que, mediante Resolución Administrativa N°103-2005-AG/ATDR.CHRL, de fecha 2005-02-22, se otorga la licencia de uso de agua superficial, con fines agrarios a los usuarios ubicados en el ámbito de la comisión de regantes San Antonio, del Sub-Distrito de Riego Chillón, distrito de Santa Rosa de Quives, en la cual se consigna al Sr. Cisneros Haro Enrique Nylo con 0.4000 ha bajo riego;

Que mediante Oficio N°126-2023-JUCH-P de 2023-11-15, la Junta de usuarios del Sector hidráulico Chillón solicita la extinción de derechos de uso de agua de usuarios que no vienen haciendo uso del recurso hídrico y que a su vez han cambiado de uso sin haber comunicado a la Comisión y/o junta de usuarios, así como a la Administración Local del Agua Chillón Rímac Lurín; detallando así los siguientes usuarios:

Predio UC	Usuario	Resolución
00681	TADUP S.A.C	RA 176-2013-ANA-ALA.CHRL
00663	Cisneros Haro Enrique Nylo	RD 573-2014-ANA-AAA.CF
1910190979	Bautista Muñoz Justiniano y Muñoz de Bautista Encarna	RA 276-2012- ANA-ALA.CHRL
191910190975	Castro Pinto Luis	RA 1224-2011-ANA-ALA.CHRL
00574	Ortiz García de Cielo Anita Marcelina	RA 494-2012-ANA-ALA.CHRL

Que, con fecha 2023-11-23 la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín realizó la diligencia de verificación técnica de campo, cuyas actas corren en autos, dejándose constancia que actualmente los predios no presentan cultivos, presentan construcciones y las tomas prediales se encuentran clausuradas;

Que, mediante Notificaciones N° 0142-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHR, N°0143-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHR, N°0144-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHR, N°0145-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHR y N°0146-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHR del 2024-03-24 se remite a los administrados titulares de las licencias de uso de agua, el informe técnico N°0076-2023-JAGR de 202-11-27, en el que el área técnica de la Administración Local del Agua Chillón Rímac Lurín concluye que se proceda a extinguir la licencia de uso agua de los usuarios descritos en dicho informe, otorgándole un plazo de cinco (5) días calendarios para que brinde su descargo del acto de procedimiento de extinción en virtud al artículo 102.3 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, en el que estipula que para declarar la extinción de un derecho de uso de agua por caducidad, de oficio o a pedido de un tercero, la Autoridad Administrativa del Agua, debe instruir un procedimiento previo en el que se notifique a los interesados o posibles afectados a fin de que ejerzan su derecho al debido procedimiento administrativo; sin embargo, a pesar de haberse notificado válidamente, los titulares de licencia no dieron respuesta;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, luego de analizar y evaluar los actuados, cumple con emitir el Informe Técnico N° 0046 -2024-ANA-KRCT de 2024-08-21 que se anexa a la presente resolución¹, precisando que es factible

¹ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 “Ley General del Procedimiento Administrativo General”

Artículo 6. Motivación del acto administrativo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 06C0BBC1

atender el procedimiento de extinción del derecho de uso por caducidad por conclusión del objeto para el cual fue otorgado respecto a los predios con código 00681, 00663, 1910190979, 191910190975 y 00574. Asimismo, indica que se debe revertir un volumen total de 110 532,234 m³ al dominio del estado (rio Chillón), producto de la extinción de los cinco (5) derechos de uso de agua con un área total de 3,4822 ha, que formara parte del caudal ecológico;

Que, estando la evaluación técnica realizada por la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín y no habiendo los titulares de licencia dado respuesta a las mencionadas notificaciones a pesar de haberse notificado válidamente, se evidencia que los usuarios mencionados no han ejercido su derecho de uso de agua durante un periodo prolongado y han realizado cambios en el uso sin la debida comunicación. La documentación técnica y las diligencias de verificación de campo realizadas respaldan la procedencia de extinguir las licencias de uso de agua de los usuarios en cuestión.

Que, estando al Informe Legal 037-2024-ANA-AAA-CF/LACL de 2024-09-20, el Informe Técnico N° 0046 -2024-ANA-KRCT, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial para uso agrario otorgada a favor de Ortiz García de Cielo Anita Marcelina y Otros, para el predio de U.C. N° 00574, ubicado en la Comisión de Usuarios San Antonio, con un área bajo riego de 0,5000 ha y un volumen de agua superficial asignado de hasta 8 202,207 m³/año, el cual fue otorgado mediante Resolución Administrativa N°0494-2012-ANA-ALA.CHRL de 2012-07-19, por la causal de caducidad.

ARTÍCULO 2°. - Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial para uso agrario otorgada a favor de Empresa TADUP S.A. para el predio de U.C. N° 00981, ubicado en la Comisión de Usuarios San Antonio, con un área bajo riego de 0.1840 ha y un volumen de agua superficial asignado de hasta 3 018,4393 m³/año, el cual fue otorgado mediante Resolución Administrativa N°176-2012-ANA-ALA.CHRL, de fecha 2013-02-06, por la causal de caducidad.

ARTÍCULO 3°. - Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial para uso agrario otorgada a favor de Bautista Muñoz Justiniano y Muñoz de Bautista Encarna, para el predio de U.C. N° 1910190979, ubicado en la Comisión de Usuarios San Antonio, con un área bajo riego de 0.4682 ha y un volumen de agua superficial asignado de hasta 4 403,8787 m³/año, el cual fue otorgado mediante Resolución Administrativa N°276-2012-ANA-ALA.CHRL, de fecha 2012.05.10, por la causal de caducidad.

ARTÍCULO 4°. - Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial para uso agrario otorgada a favor de Castro Pinto Luis, para el predio de U.C. N° 191910190975, ubicado en la Comisión de Usuarios San Antonio, con un área bajo riego de 0.7300 ha y un volumen de agua superficial asignado de hasta 68 663,6357 m³/año, el cual fue otorgado mediante Resolución Administrativa N°1224-2011-ANA-ALA.CHRL, de fecha 2011-12-2, por la causal de caducidad.

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 06C0BBC1

ARTÍCULO 5°. - Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial para uso agrario otorgada a favor de Cisneros Haro Enrique Nylo, para el predio de U.C. 00673, con un área bajo riego de 0,4000 ha y un volumen de agua superficial asignado de hasta 6 561,00 m³/año, el cual fue otorgado mediante Resolución Administrativa N°103-2005-AG/ATDR.CHRL, por la causal de caducidad.

ARTÍCULO 6°. - Revertir al dominio del Estado «río Chillón» un volumen de agua ascendente a 86 849,1607m³/año, el cual formará parte del caudal ecológico, producto del área que se extingue.

ARTÍCULO 7°. - Disponer la inscripción de la extinción de las licencias de uso de agua superficial, otorgadas mediante Resolución Administrativa N°0494-2012-ANA-ALA.CHRL, Resolución Administrativa N°176-2012-ANA-ALA.CHRL, Resolución Administrativa N°276-2012-ANA-ALA.CHRL, Resolución Administrativa N°1224-2011-ANA-ALA.CHRL y Resolución Administrativa N°103-2005-AG/ATDR.CHRL, resueltos en el presente acto en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua - RADA.

ARTÍCULO 8°. - **Disponer** que se adjunte a la presente resolución el Informe Técnico N° 0046 -2024-ANA-KRCT de 2024-08-21.

ARTÍCULO 9°. - Notificar la presente Resolución Directoral a TADUP S.A.C. (Centro Poblado Trapiche km 39.5 carretera Lima – Canta), Cisneros Haro Enrique Nylo (Asoc. Nuevo Horizonte Mz A Lt.1- Ate), Bautista Muñoz Justiniano y Muñoz de Bautista Encarna (Centro Poblado El Olivar S/N Santa Rosa de Quives), Castro Pinto Luis (Km. 39 Carretera Canta El Olivar Santa Rosa de Quives), Ortiz García de Cielo Anita Marcelina (Trapiche Santa Rosa de Quives), Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chillón, así como remitir una copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ABNER ZAVALA ZAVALA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/ppfg/Araceli C.